

5576/5

2292

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 508/  
contra Benito Flañer Cuartero

de Boquimóni (Zaragoza)

Juez Instructor de Borja  
Se inició el expediente en 24 de 2 de 19 44  
Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



Juzgado de 1ª instancia de Borja

Responsabilidades políticas.

Expediente numero 5081

numero del juzgado 93

contra Benito Ibáñez Guartan

rengo el honor de participar a v. n. que se ha recibido un oficio de esa superioridad ordenando la instruccion de expediente de responsabilidad civil contra el individuo de la anterior referencia habiendose acordado asi y habiendose recibido asi mismo la certificacion de sentencia que se adjunta.

Dios guarde a v. n. ms as.

Borja a 26 de febrero de 1944.

*Antonyo Guartan*



EXCMO. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.



12-Enero 1944

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 10985-2.º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2853-41

instruída contra Puerto Gabões  
cuartro

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 7 de enero de 1944

El Capitán JUEZ:  
Juan P. Román



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza



2115



DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2353 del año 41 contra Benito Blauz Cuartero por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de Febrero de 1944

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Febrero de 1944.

Señores

*Millanuelo*

*Lejada*

*Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

E

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*



El Fiscal, estima procede instruir expediente  
de a Benito Thais Cuartero

Zaragoza 11 febrero 1944

F. J.

Nuncio de Larrea

Reuelto de fiscalia en 16 febrero 1944.  
*[Signature]*

Providencia - Zaragoza diez y seis de febrero  
F. J. - de mil novecientos noventa y cuatro.

Millanels  
Reigada  
Barroeta

Casa al Fuente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado.  
Verdadero

*[Signature]*



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

*Hillanuelo*  
*Fepuda*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Borja* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*E*

*Antsecorpus*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 5081 contra Benito Hauer Beas* *tero, reunido se Dogeini* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1934

Número 93

Vol. 5081

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE de Responsabilidad Civil contra Benito  
Javier Guorero

PUEBLO Boquineri



H. 6.520,157

Juzgado de 1ª Instancia de Borja.

responsabilidades politicas.

Expediente numero 5081

contra Benito Harin burlen

Tengo el honor de remitir a V. E. el expediente de responsabilidad civil de la anterior referencia por si estima procede ordenar su archivo.

Dios guarde a V. E. ms as.  
Borja a 24 de febrero de 1947.



Excmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 5081

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2553 contra Benito Juanes Cuartero por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Febrero de 1944.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de .....

*[Firma manuscrita]*  
GOBIERNO DE ARAGON



Don

*Valeriano Malo Martiner* 2232

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 2353-41, seguido contra *BENITO IBANEZ CUARTERO* y del cual es Juez Instructor *J. Aurelio Larrano Méjias*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al *Folio 82* — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º *2353-41* el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que

el procesado *BENITO IBANEZ CUARTERO*, natural y vecino de Boqui-neni (Zaragoza), de ideología izquierdista con a torrididad al G.M.ª, al iniciarse este tomo parte en el asalto al Ayuntamiento de Boqui-neni, amena-zo gravemente a una vecina pistola en mano, llevando a cabo otros desmanes. Al apoderarse las tropas nacionales de aquel pueblo, huyo a zona roja, en-rolándose voluntariamente en el Ejército rojo en el que alcanzó la gradu-ción de Teniente permaneciendo en el mismo y actuando en diversos frentes, hasta la terminación de la guerra, cuya fecha, burlando toda vigilancia huyo en dirección a Cataluña refugiándose en Sabadell en el domicilio de Francisco Planas Illa, donde permaneció oculto unos 18 meses, hasta que fue detnido como consecuencia de unas manifestaciones contrarias al re-gimen que le hizo a una vecina. Así resulta de todas las manifestaciones e informes.

pidió se le impusiera como autor de un delito de *AUXILIO A LA REBELION* del artículo 240 del C. J. M. la pena de *RECLUSION*

*TEMPORAL* con las accesorias *legales correspondientes* debiendo ser conmutada la principal por la de *DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR*

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su De-fensor, mostró su conformidad.—Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a *BENITO IBANEZ CUARTERO* la pena de *DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR* que conservará la accesoria de *suspension de todo cargo y derecho de siéndole* de abono la prisión preventiva sufri-da.— Caso de conformidad, volverá al Juez *de ejecuciones de esta Plaza* quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y li-liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a *4* de *Diciembre* de 194*3*. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al *Folio 83* En Zaragoza a *31* de *Diciembre* de 194*3*. — De con-formidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo con-denar y condeno al procesado *BENITO IBANEZ CUARTERO*, como autor de un

delito de *AUXILIO A LA REBELION* a la pena de *DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR* conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya de-claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez *de ejecuciones de esta Plaza* para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión *a la Audiencia* expido el presente en Zaragoza a *Diez* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º *[Signature]*

*[Signature]* GOBERNO DE ARAGON



Providencia Sr. Sanchez / Borja a veintitres  
 de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro  
 Por recibido el precedente oficio de la Audiencia provincial de Sara-  
 goza y testimonio que al mismo se acompaña con la orden de proceder  
 a la instrucción del correspondiente expediente de responsabilidades  
 políticas pongase de cuenta de estas actuaciones, registrese su en-  
 trada en este juzgado como recibo a la superioridad anotelese su in-  
 cision en el boletín oficial de la provincia y del estado solicítose  
 de las autoridades que determina el artículo 40 de la Ley de Respon-  
 sabilidades políticas la urgente remision de los informes que en el  
 mismo se interesan en concordancia con lo dispuesto en el artículo  
 53 con referencia al inculpatado interpondo también de la correspon-  
 diente el subsidio que indique los familiares que el mismo tiene a su  
 cuidado e ingresos que estos perciben y la direccion que el encar-  
 tado se encuentra a fin de poderle hacer las prevenciones oportunas  
 del artículo 49 y en vista de su res- lta o se acordara  
 proveido y firma por don Santiago Sanchez Beltré, Jefe de  
 Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido hoy fe.  
 a

*Santiago Sanchez*

*Armedo Molini*





u

Alcaldía del Ayuntamiento  
DE  
BOQUINENI  
(Zaragoza)

Como continuación a su A.º escri-  
to de 28 de febrero último, adjunto  
tengo el honor de acompañar a V.ª. P.  
informe de bienes de Bernabé Cuartero  
Cuartero.

Negociado

Número

191

Al propio tiempo me es grato infor-  
mar a V.ª. P. de que el imbricado Bernabé  
Cuartero, no tiene ninguna  
familiar en su ciudad por ser natural.

Aun así, como en su conocimiento  
que oficialmente se ignora la residen-  
cia actual de dicho imbricado, pero  
se tienen referencias de que reside  
en Sabadell (Barcelona)

Dispongo a V.ª. P. muchos años  
de servicio, 6 de Marzo de 1924



el Alcalde

Agustín Coscolla

Ch. Juez de Instrucción del Partido

Doña

GOBIERNO  
DE ARAGON



Informe de bienes de *Pemito Flañer Cuartero*

Sr Juez de Primera Instancia de Borja.  
Contestando a su oficio fecha *28* de *Febrero*  
del año en curso a efectos del expediente de responsabilidades po-  
liticas contra *Pemito Flañer Cuartero*  
informamos a v. u. de los bienes de toda clase que el citado in-  
culpado poseia en este termino municipal que eran:  
En 18 de Julio de 1936

*Ninguno*

*[Handwritten signature]*

en la actualidad.

*Ninguno*

se valoran aproximadamente en pesetas.

Ademas se tiene noticia que fuera de este termino municipal posee  
bienes en

*Se ignora.*

Dios guarde a v. u. ms as.  
*Boquimonia Aren*  
El Alcalde

*Angel Moscolla*

el cura parroco

*Bonifacio Zabuenca*  
*cura parroco*

Nota.- caso de contestacion negativa contestese ninguno  
otra.- de existir bienes facilitemse los mayores detalles de los  
los mismos que los identifique perfectamente.

de *Morro* de 194  
firmas y sellos correspon-  
dientes.



*[Handwritten signature]*  
*Vidal*





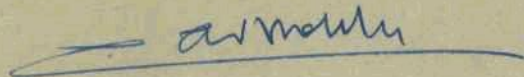
b

Providencia de Sr. Ruiz San Roman.- Borja a  
veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta  
y cuatro.

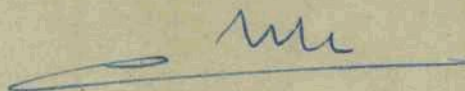
Los anteriores despachos al expediente de su  
razon y remitase oficio al Comandante de puesto  
de la guardia civil de -uceni par. que realice  
pesquisas al objeto de averiguar con precision  
el paradero del inculcado.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M



Diligencia.- Cumplido doy fe.





Núm. 1.118

## BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad civil contra Benito Ibáñez Cuartero, vecino de Boquiñeni, por lo que cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo a este Juzgado o ante el correspondiente al en que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Borja a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 1.112

## BORJA

D. Antonio Ruiz Sanromán, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y, en especial, de los interesados, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Borja a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Carmelo Molíns.

*Relación que se cita*

Expediente número 119: Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján.

Núm. 1.111

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por D. Víctor Larrache Irazoqui, como representante legal de su esposa, doña Teresa Ezquerria Canales, y por doña Olimpia Ezquerria Canales, para acreditar el dominio en que proindiviso se encuentran sobre 25 hectáreas, 99 áreas y 18 centiáreas de terreno que, como exceso de cabida, forman parte de la siguiente finca de su propiedad, sita en término de Sádaba:

Campo en la partida "Saso de Miraflores", de cabida 24 hectáreas y 82 áreas, con corral cubierto y serenado, era y pajar, de un solo piso, lindante: al

Norte y Este, con terreno de la Sociedad de Compras; al Sur, con terreno de la Sociedad de Compras y campo de Manuel Cajal, y al Oeste, campo de Manuel Cavero y terreno de la misma Sociedad. Dentro de ese perímetro hay campos propiedad de D. Jaime Artajo y de la Sociedad de Compras.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días que comenzaron a contarse desde el 2 de octubre último, en el que serán admitidas las pruebas pertinentes que se ofrezcan, siendo éste el tercer y último edicto que se publica.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Rafael Navarro. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.222

## Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

A partir del día de hoy se abonará el dividendo complementario por los beneficios del ejercicio 1943, que con el repartido a cuenta, representa el 7 por 100 del capital social.

Dicho dividendo complementario, deducidos impuestos, asciende a 14'70 pesetas por acción, y su pago se efectuará, previos los requisitos legales, en las oficinas de esta Sociedad (Alfonso I, números 13 y 15, 2.º) de once a doce de la mañana, los días laborables.

Zaragoza, 10 de marzo de 1944.—El Consejo de Administración.

Núm. 1.223

## Hospital Militar de Zaragoza

## Anuncio

Se saca a concurso la contratación para el aprovechamiento de desperdicios de comidas del Hospital Militar Central de esta plaza desde el próximo día 1.º de abril a final del año actual.

Las condiciones están de manifiesto en las oficinas de Intendencia de esta Hospital Central (plaza de San Ildefonso), de diez a catorce y de dieciséis a veinte horas, todos los días laborables hasta el día 15 del actual, en cuyo día y hora de las diez y media se reunirá la Junta económica para proceder a la adjudicación.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de marzo de 1944. — El Jefe de los Servicios de Intendencia, Eusebio Martínez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI





M

En contestación a su escrito de fecha 24 del mes actual, relativo al Expediente nº 93, sobre paradero del que fué vecino de BOQUINENI, BENITO IBAÑEZ QUARTERO tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que dicho individuo reside en la actualidad " CALLE DE MONSE - RRAT, VIRGEN" nº 126, SABADELL.  
 Dios guarde a V.S. muchos años  
 Luceni 27 de Marzo de 1.944  
 El Comandante del Puesto

*Felipe Nela Oquendo*



Providencia juez Dr. Ruiz.- Borja a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior oficio al expediente de su razon y para hacer al inculpado las prevenciones del articulo 49 de la Ley de Responsabilidades politicas remitase exhorto al juez de instruccion de Sabdadell.  
Proveido por o. y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGON



12

Excepciones que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas deben hacerse al inculcado *Benito Ibáñez*

*Marqués*

Expediente número *90*

1.º Que no podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente sin permiso del juez; permiso que solo podrá concederse bajo su responsabilidad por causas muy justificadas.

2.º Que en caso de infringir el inculcado la anterior prohibición será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la autoridad.

3.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Jefe una relación jurada de todos sus bienes, de su conyuge si fuere casado, de los que tuviere en su poder, propiedades de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad, e incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º Que la falta de presentación de esta relación en el plazo i dicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y otras inexactitudes que pudieran descubrirse ser a penas como constitutivas de delito de falsedad, en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad e intencionalidad revisten carácter punible; y

5.º Que desde la fecha de esta declaración primera no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la autoridad.

Por lo que

*29*

de *MMW*





Rov n: 151 de 1944

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA

Al de igual clase de Tabardell atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente de Responsabilidad civil con el numero 93 contra Benito Staner broxtero que reside en Tabardell calle de Monserrat Virgen n: 26

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 29 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro

E/

*[Handwritten signature]*

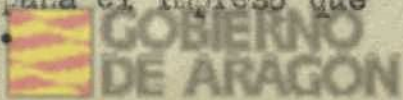
El Secretario Judicial.

admm

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Primero: que sea citado en legal forma ante ese juzgado el inculcado Benito Staner broxtero y se le han las prevenciones que se congnan en la hoja que se acompaña.

Segundo: que se le haga entrega de la declaracion jurada de bienes que posea que debe formular el expedientado para lo cual se acompaña el impreso que debiera presentar en ese juzgado.





Provid<sup>o</sup>. Juez / Sabadell a trece de Abril de mil novecientos cas-  
Sr. Saura. / rente y castro.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se accep-  
ta el precedente exhorto del que se acusará recibo, y en su  
cumplimiento practiquense las diligencias que se interesan  
y cumplimentado reportese al requirente por el conducto de  
su recibo, registrándose.

Lo manda y firma el señor don José María Saura Bas-  
Juez de Instrucción del partido de Sabadell, doy fé.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Diligencia./ Para acreditar que seguidamente se cumple, doy fé.

*[Handwritten signature]*

Notificación./ En diez y ocho de dichos teniendo a mi presencia en Se-  
cretaría el expedientado Benito Ibañez Cuartero, se le notifica  
en forma legal el contenido del precedente exhorto, dándole lec-  
tura de los cargos y preveniciones que se determinan en el mismo  
y hoja acompañada, y dándose por notificado y enterado firma,  
doy fé.

*[Handwritten signature: Benito Ibañez Cuartero]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia./ Para acreditar que en veintiuno de dichos comparece en Se-  
cretaría el expedientado a que se contrae el anterior exhorto,  
presentando la declaración jurada de bienes y firma, doy fé.

*[Handwritten signature: Benito Ibañez Cuartero]*

GOBIERNO  
DE ARAGON



El que suscribe BENITO IBÁÑEZ CUARTERO, a efectos del expediente de Responsabilidades Políticas que bajo el número 93 se le instruye y en cumplimiento del apartado 3º. del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 declaro bajo juramento poseer:

Bienes propios *Careco de toda clase de bienes y rentas y solo percibo un jornal eventual en la casa de Don Ramón Buxo, de 96 pts. a la semana*  
Valor aproximado de los mismos *ninguno*

Bienes de su conyuge *ninguno, por cuanto soy de estado soltero*

Valor aproximado de los mismos *ninguno*

bienes de otras personas que obran en su poder *ninguno, por cuanto vive como huésped*

Valor aproximado de los mismos *ninguno*

Deudas *ninguna*

Familiares o personas que tiene a su cargo, mencionado parentesco, ocupación e ingresos propios. *ninguno, pues cual tiene dicho vive en una casa de huéspedes pagando 90 pts. semanales*

En Sabadell a 21 de Abril de 1944

*Benito Ibáñez*

Nota.- Deben consignarse los mayores detalles posibles.



Auto.- En la ciudad de Sarja a *veintinueve* de *Alul*  
 de mil novecientos cuarenta y *cuatro*. - *Asun au le cedencia*  
 Resultando: que por el Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Ter-  
 ritorial de Saragoza se remite a este juzgado oficio con testimo-  
 nio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia número 2353  
 de 1941 contra *Benito Franés Guisán*  
 vecino de *Brinquen* a los fines que determina el artícu-  
 lo 53 y demás pertinentes de la ley de 9 de febrero de 1939 y 19  
 de febrero de 1942

Resultando: que tramitado el correspondiente expediente por este  
 juzgado se reclama el informe que preceptúa el artículo 48 en su  
 regla se unda de la ley de 9 de febrero de 1939 cuyo informe es  
 negativo en lo que se refiere a tenencia de propiedad o bienes.  
 Considerando: que de conformidad con lo preceptuado en el artícu-  
 lo 85 de la ley de 19 de febrero de 1942 cuando de la valoración  
 practicada e informes adquiridos sobre la situación económica  
 y social del presunto responsable aparece que este es insolvente  
 o que atiende a sus necesidades y a las de los familiares a sus  
 cargo con un jornal o retribución equivalentes o con el produc-  
 to de arrendamientos de tierras que sobrepasen el doble de un jor-  
 nal de un bracero de la localidad de su residencia aunque tuviere  
 algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que  
 con el vivan no excedan de veinticinco mil pesetas debiera el juz-  
 gado acordar el sobreesamiento del expediente dando cuenta de los  
 cargos que de él resulten al Excmo Sr. Gobernador civil y al Jefe  
 provincial del movimiento sino mediare motivos para ponerlo  
 también en conocimiento de otra jurisdicción, y como quiera que  
 de la información practicada resulta que el expediente *corren*  
*al menos de bienes*

Considerando: que teniendo en cuenta los hechos que constan en los  
 resultandos anteriores y en los fundamentos expuestos en el ante-  
 rior considerando: proceda acordar el sobreesamiento de este expe-  
 diente declarando de oficio las costas causadas.  
 Vistas las disposiciones legales citadas concordantes y demás de  
 pertinente aplicación.

3.º. por ante mí el Secretario judicial dijo: que debía sobreesar y  
 sobreesar el presente expediente dando cuenta al Excmo Sr. Goberna-  
 dor civil de la provincia al Jefe provincial de For y de las cosas  
 resultándole relación de los cargos que contra el mismo resulten.  
 Notifíquese esta resolución al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia Ter-  
 ritorial de Saragoza por medio de testimonio y alencas fijas ele-  
 vese a la superioridad para su archivo si así lo estimase proceden-  
 te.

Le mando y firma don Antonio Ruiz Sanroman juez de primera instan-  
 cia e instrucción de la ciudad de Sarja y su partido doy fe.

*Antonio Ruiz Sanroman*

*Asun au le cedencia*







17

FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm.

5081

CONTRA

Bernito Jhaimes Cuartero

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 27 de Abril 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Mayo de 1944

Recho de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Borja



GOBIERNO DE ARAGON



Providencia Juez or. Luis San Roman.- Borja a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Al anterior oficio acuse de recibo al expediente de su razon y remitase testimonio del auto de sobreseimiento dictado al tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas por conducto de la Audiencia Provincial y una vez acuse recibo el tribunal Nacional y transcurra el termino de diez dias desde el acuse de recibo se procedera a notificar a los interesados el sobreseimiento y se publicara en el boletin oficial del Estado y de la provincia.  
Proyecto por e. a. y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*







E. 1921.019

20

Providencia Juez Sr.

Rui ben Pomes

Borja a ocho

de febrero de mil

novecientos cincuenta y

ocho

Notifiquese al autor de los minutos  
mencionados por medio de extracto el  
Juez de su tenencia de tabacal y higuera  
saber por edicto ha recobrado los libros de  
suena de sus heras

2

Proveido por S. S. y firma doy fé.

armun

Diligencia.-Cumplido doy fé.

m





Rd. n.º 77 de 1941

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE  
LA CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA

Al de igual clase de Sabadell  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de responsabilidad civil con el numero 93 contra Benito Ibañez Cuartero que reside en Sabadell calle de la virgen de Conserrat numero 126

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a ocho de febrero  
de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Judicial.

*Armelo Mulu*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que se notifique a dicho inculcado el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de que dimana el presente que por copia se acompaña haciendole saber que ha recobrádola libertad de sus bienes.



93  
io el infrascrito secretario judicial doy fe: que en el expediente de responsabilidad civil que luego se mira se ha dictado el siguiente:-----

Auto.- En la ciudad de Borja a *veintinueve* de *Abri*l de mil novecientos cuarenta y *siete* resultando: que por el Excmo Sr. *residente* de la Audiencia provincial de Zaragoza se remitió a este juzgado oficio con testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia numero 2250 de 1941 contra *Benito María Luñer* vecino de *Boquinen* a los fines que determina el artículo 53 y demas pertinentes de la ley de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942.

Resultando: que tramitado el correspondiente expediente por este juzgado se reclama el informe que preceptua el artículo 48 en su regla 2ª de la ley de 9 de febrero de 1939 cuyo informe es negativo en lo que se refiere a latencia de propiedad o bienes

Considerando: que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la ley de 19 de febrero de 1942, cuando de la valoración practicada e informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparece que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a los de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalentes o con el producto de arrendamientos de tierras que no rebase en doble del jornal de un bracero de la localidad de su residencia aunque tuviere algunos bienes que sumados a los del conyuge y familiares que con el vivan no excedande veinticincomil pesetas, debiera el juzgado acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que de el resulten al Excmo Sr. Gobernador civil y al Jefe provincial del movimiento sino mediaren motivos para ponerlo tambien en conocimiento de otra jurisdicción, y como quiera que de la información practicada resulta que el expedientado *convale en absoluto*

Considerando: que teniendo en cuenta los hechos que constan en los resultados anteriores y en los fundamentos expuestos en el anterior considerando, procede acordar el sobreseimiento de este expediente declinando de oficio las costas causadas.

Vistas las disposiciones legales citadas concordantes y demas de pertinente aplicación.

S. J. por ante mí el secretario judicial dijo: que debia sobreseer y sobreseer el presente expediente dando cuenta al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia al Jefe provincial de ret y de las Jons remitiendo relación de los cargos que contra el mismo resulten. Notifiquese esta resolucional Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza por medio de testimonio y siendo firme eleve a la superioridad para su archivo si así lo estimase procedente. Lo mando y firma *Antonio Ruiz*

Ante mí de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido doy fe Antonio Ruiz.- Carmelo Molins.- rubricado.-----  
i para que sirva de cedula de notificación al inculcado expido el presente en Borja a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete doy fe.

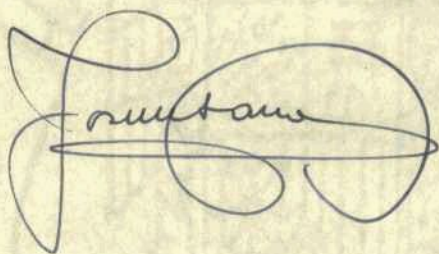
*Carmelo Molins*



Provida Juez/ Sabadell a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta  
Sr. Saura / y siete.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el precedente exhorto del que se acusará recibo y en su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese al requirente por el conducto de su recibo, registrándose.

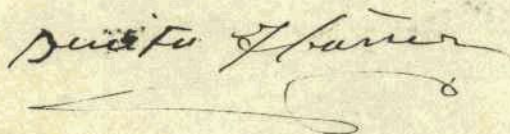
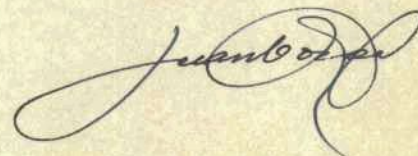
Lo manda y firma el señor don José María Saura Bastida, -  
Juez de Instrucción del Partido, doy fe.




Dilige/ Para acreditar que seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



NOTIFICACIÓN./ En la ciudad de Sabadell a diez y siete de dichos, teniendo a mi presencia en Secretaria el inculpado que dice ser y llamarse Benito Ibañez Cuartero, le notifiqué en forma legal el contenido del anterior exhorto y testimonio del auto acompañado, y enterado firma, doy fé.



nerina, hasta tanto lo sea en propiedad.

La titular de este partido asciende a 2.000 pesetas, más 3.660 por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, que hace un total de pesetas 5.660, integrando este partido, además de este pueblo, Alcaá de Moncayo y Trasmoz.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaá debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Vera de Moncayo, 10 de febrero de 1947.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

Núm. 678

#### GALLOCANTA

D. Sebastián Gonzalvo Morellón, Recaudador municipal en el pueblo de Gallocanta;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina a D. José Vicente Gracia, por débitos de repartimiento general sobre las utilidades, correspondiente a los años 1943 y 1944, he dictado con fecha 30 de diciembre de 1946 la siguiente:

«Providencia: Resultando desconocido el paradero del deudor D. José Vicente Gracia, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérese al referido deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales».

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Gallocanta, 6 de febrero de 1947. El Agente Recaudador, Sebastián Gonzalvo.

### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 669

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Salvador Garicano Muñoz y D. Epifanio Martínez Serrano, ambos mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador Sr. Peiré, se ha promovido ante este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes que están llamadas varias personas sin designación de nombres, procedentes de la herencia de los cónyuges D. Jesús Gaciano Muñoz y D.ª Trinidad Martínez

Serrano, quienes otorgaron testamento en común el día 26 de mayo de 1917 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Pedro Pascual de Areitio y Asúa, en cuyo testamento se instituyeron los cónyuges mutua y recíprocamente herederos universales, y fallecido el último de los testadores, todos los bienes, derechos y acciones que quedarán sin consumir pasarán la mitad a los parientes más cercanos de testador por el orden de la Ley y la otra mitad a los parientes más próximos de la testadora que por la Ley correspondiera. El parentesco de los promotores del procesamiento es: el Salvador Garicano, hermano de doble vínculo del testador, y D. Epifanio Martínez Serrano, sobrino carnal de la causante D.ª Trinidad Martínez. Por providencia de 29 de agosto de 1946, se ha acordado admitir la demanda y llamar por edictos a los que se crean con derecho igual o mejor que los actores a dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses a partir de la inserción del presente.

Se hace constar que por ser éste el tercero y último llamamiento, de no comparecer ante este Juzgado las personas que les interesen en este juicio, no sean oídos quien lo haga después de transcurrido el término mencionado y que en el primer llamamiento el que su nombre acredita, personándose en los autos.

Lo que se hace público por este tercer edicto a los efectos consiguientes.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 680

#### ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en el sumario núm. 6.1947, por el presente ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan al rescate de cuatro reses lanaras, dos corderos y una hembra de la misma clase, de capa blanca, y otro cordero de capa negra, de unos 6 kilos de peso en limpio cada una de dichas cuatro reses, sus traídas sobre la noche del día 13 de enero último de la paridera denominada «Navalcoso», sita en la partida «Dehesa de la Carne», del término municipal de Moros, propiedad de Emiliano Sebastián Sánchez, y al descubrimiento y captura del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como las referidas reses o su carne si fuese recuperada.

Dado en Ateca a once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

Núm. 639

#### BORJA

#### Cédula de notificación

A virtud de lo preveído de esta fecha dictado en los expedientes que luego se dirán, se hace saber que en los expedientes de responsabilidad civil seguidos en este Juzgado y que al final se expresarán se ha dictado auto de sobreseimiento.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes y a fin de que les sirva además de notificación a los expedientados.

Dado en Borja a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

#### Número del expediente y nombres de los inculcados

- 4.435. Pedro Gómez Estela, vecino de Gallur.
- 4.575. Nicolás Arcega Zueco, vecino de Fuendejalón.
- 4.684. Gregorio Belsué Ezpeleta, vecino de Luceni.
- 5.081. Benito Ibáñez Cuartero, vecino de Boquiñeni.
- 5.222. Teófilo Ibáñez Asín, vecino de Mallén.
- 4.354. Apolonio Gracia Navarro, vecino de Luceni.
- 4.618. Plácido Diago Arcega, vecino de Fuendejalón.
- 4.799. Cándido Ayesa Villanueva, vecino de Novillas.
- 4.870. Angel Aznar Aznar, vecino de Fuendejalón.
- 4.932. Victoriano Cabrejas Cosculluela, vecino de Mallén.
- 5.121. Francisco Rico Borao, vecino de Idem.
- 5.255. Félix Sanmarlín Aznar, vecino de Maleján.
- 5.258. Mariano Jaca Aznar, vecino de Mallén.
- 5.276. Angel Val Hernández, vecino de Fuendejalón.
- 5.285. Juan Navarro Ruberte, vecino de Magallón.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 701

#### Parque de Intendencia de Zaragoza

Este Establecimiento tiene a su cargo unos 16.000 kilos de jerga procedente de restos de saquerío inútil, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad. En consecuencia, aquellos industriales a quienes interesen pueden presentar sus ofertas de compra (mínimo 1'50 pesetas kilogramo) en las oficinas de este Parque, hasta las once horas del próximo día 24 del mes de la fecha.

Zaragoza a 12 de febrero de 1947. El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal.

TIP. EDICION FIGNATELLA



Providencia: Juez

Borja a

veinticuatro

de

Febrero

Sr. ~~Don Juan~~

de mil novecientos treinta y

cuarenta y siete

~~los anteriores de pачos~~

unáse a sus antecedentes, y

elevese el expediente a la superiori

dad por si estima procede ordenar su archivo



Proveido por S. S. y firma doy fé.

*[Handwritten signature]*

*Armando Molin*

Diligencia: Cumplido doy fé.

*[Handwritten signature]*



Juzgado de 1ª instancia de Borja  
Expediente de responsabilidades políticas.

Numero 5081  
contra Benito Ibañez Cuartero

Tengo el honor de remitir a v. E. testimonio  
del auto declarando el sobreseimiento de expe-  
diente de la anterior referencia.

Suplico acuse recibo pra que conste en este juz-  
gado a los efectos de l firmeza.

Dios guarde a v. E. ms as.  
Borja a 27 de Abril de 1944.



Recibido recibo  
el 8-5-44





lo el infrascrito secretario doy fe: que en el expediente de responsabilidad civil numero 5081 contra Benito Bañez Cuartero se ha dictado el siguiente:-----

Auto.- En la ciudad de Borja a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante cada uno de los señores: que por el Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza se remite a este juzgado con testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia numero 2353 de 1941 contra Benito Bañez Cuartero vecino de Borja a los fines que determina el artículo 53 y demas pertinentes de la ley de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942

Resultando: que tramitado el correspondiente expediente por este juzgado se recibe el informe que preceptúa el artículo 40 en su regla 2.ª de la ley de 9 de febrero de 1939 cuyo informe es negativo en lo que se refiere a tenencia de propiedad o bienes. Considerando: que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la ley de 19 de febrero de 1942 cuando de la valoración practica e informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparece que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a las de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalentes o con el producto de arrendamientos de tierras que exceda el doble de un jornal de un bracero de la localidad de su residencia a nueve taveres algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con el viva no excedan de veinticinco mil pesetas de era el juzgado acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que de el remiten el Sr. Gobernador Civil y el Jefe provincial del movimiento sin mediar motivos para oponer también en conocimiento de otra jurisdicción, y como quiera que de la información practica resulta que el expedido no ~~carece~~

del deber de bienes

Considerando: que teniendo a cuenta los hechos que constan en los resultados anteriores y en los fundamentos expuestos en el anterior considerando: proceda acordar el sobreseimiento de este expediente declarando de oficio las costas causadas. Vistas las disposiciones legales citadas concurientes y demas de pertinente aplicación.

O. U. por ante el secretario judicial dijo: que debe sobreseer y sobreseer el presente expediente dando cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia al Jefe provincial de Paz y de las demas relaciones de los cargos que constan en el presente expediente. Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza por medio de testimonio y siendo firmada diese a la superioridad para su archivo el cual se estimase procedente.

Se mando y firmo con Antonio Ruiz Sancho juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y en partic doy fe.

Antonio Ruiz.- Carmelo Molins.- Rubrica os.-----  
i para ue conste y sirva de notificación al Ministerio Fiscal expido la presente en Borja a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro doy fe.

*Carmelo Molins*

